



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC e Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000066-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*

Ministerio
de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca con coordenadas UTM WGS84 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque con las coordenadas UTM WGS 84 18L 424223.52 E/ 8439107.54 N.

Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.

Cabe resaltar, que el sitio arqueológico Huaca Pongo cuenta con delimitación en el SIGDA pero falta aprobación y señalización física del área mediante hitos del Ministerio de Cultura que determina su intangibilidad.

Sobre la inspección, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) con coordenadas UTM 18L 424261.82 E/ 8439074.10 N y material inmueble una cabecera de muro con coordenadas UTM 18L 424259.00 E/ 8439098.00 N y una estructura rectangular 424256.00 E/ 8439075.00 N construidos con adobe y argamasa de barro.”

Que, mediante Memorando N° 000355-2023/DDC ICA/MC de fecha 16 de marzo del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2022, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000309-2023/DSFL/MC de fecha 23 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC elaborado por la Lic. Marisela Magaly Moreno Rodríguez, y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo;

Que, mediante Informe N° 000066-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 31 de marzo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Pongo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

ÁREA (m2): 5,211.50 m² (0.5211 ha)

PERIMETRO: 266.48 m

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA PONGO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000
5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
7	7-1	53	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
TOTAL		286.48	899°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, así como en el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC, Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles a las viviendas colindantes, para concientizar y proteger los bienes arqueológicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC, Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000066-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2023 17:41:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Marzo del 2023

INFORME N° 000066-2023-DGPA-ARD/MC

- A** : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De** : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto** : ADJUNTO INFORME SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO UBICADO EN EL
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia** : PROVEIDO N° 002067-2023-DGPA/MC (23MAR2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando N° 000355-2023/DDC ICA/MC de fecha 16 de marzo de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000025-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 15 de marzo de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000309-2023/DSFL/MC de fecha 23 de marzo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC, elaborado por la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodríguez, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por la Lic. Marisela Magaly Moreno Rodríguez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca con coordenadas UTM WGS84 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque con las coordenadas UTM WGS 84 18L 424223.52 E/ 8439107.54 N.

Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.

Cabe resaltar, que el sitio arqueológico Huaca Pongo cuenta con delimitación en el SIGDA pero falta aprobación y señalización física del área mediante hitos del Ministerio de Cultura que determina su intangibilidad.

Sobre la inspección, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) con coordenadas UTM 18L 424261.82 E/ 8439074.10 N y material inmueble una cabecera de muro con coordenadas UTM 18L 424259.00 E/ 8439098.00 N y una estructura rectangular 424256.00 E/ 8439075.00 N construidos con adobe y argamasa de barro.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles a las viviendas colindantes, para concientizar y proteger los bienes arqueológicos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC/DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000309-2023/DSFL/MC e Informe N° 000041-2023/DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pongo, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2023 15:33:55 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 23 de Marzo del 2023

INFORME N° 000309-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ADJUNTO INFORME SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA
PONGO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,
EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC (23MAR2023)
MEMORANDO N° 00355-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico "Huaca Pongo", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 5,211.50 (0.5211 ha)
- **Perímetro:** 266.48 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 424236.000 E / 8439098.000 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000
4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000
5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
7	7-1	53	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
TOTAL		286.48	899°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 23 de Marzo del 2023

INFORME N° 000041-2023-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

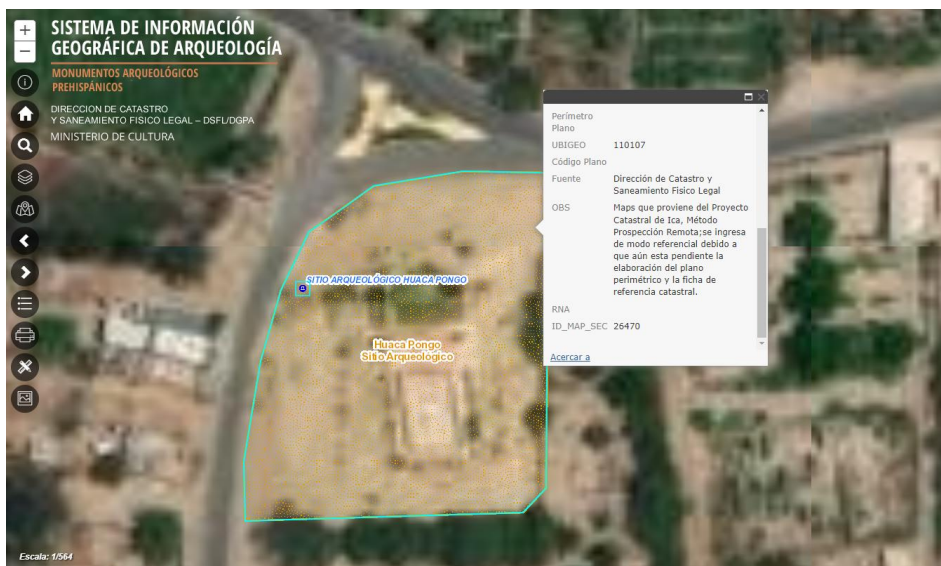
Asunto : ADJUNTO INFORME SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA
PONGO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,
EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA..

Referencia : PROVEIDO N° 001840-2023-DSFL/MC (22MAR2023)
MEMORANDO N° 00355-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Pongo", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huaca Pongo, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico en propuesta, solo cuenta con un polígono referencial elaborado en el marco del Proyecto Catastral de Ica, método de prospección remota. Ver la siguiente imagen:





II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0355-2023-DDC ICA/MC de fecha 16 de marzo del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 000017-2023-SDPCIC/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2023-MMMR-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Pongo", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, describe que durante la inspección ocular realizada se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque. Asimismo, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizo material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) y material inmueble una cabecera de muro, además de una estructura rectangular construidos con adobe y argamasa de barro.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el departamento y provincia de Ica, distrito de Pueblo Nuevo, se accede por la carretera panamericana sur, se ingresa en dirección Este a un desvío por la carretera de ingreso a Pueblo Nuevo, a través de una carretera asfaltada con una distancia de 2.6 km aproximadamente, llegando al distrito de Pueblo Nuevo, lugar donde se ubica el sitio arqueológico.

Se describe que durante la inspección ocular realizada se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque.



Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.

Asimismo, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) y material inmueble una cabecera de muro, además de una estructura rectangular construidos con adobe y argamasa de barro.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Pueblo Nuevo

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Malo, debido a su alta fragilidad a que cada año las viviendas alejadas siguen expendiéndose para usar el espacio como área de plantaciones, estando muy cerca a la poligonal existente.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo" N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huaca Los Romanes Código de plano: PPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 424236.000 E / 8439098.000 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000
4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000
5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
7	7-1	53	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
TOTAL		286.48	899°59'59"		

ÁREA (m2): 5,211.50 (0.5211 ha)

PERÍMETRO: 266.48 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Pongo", ubicado en el distrito de Pueblo Viejo, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, de la licenciada Marisela Magaly Moreno Rodriguez, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS
cc.: cc.:

INFORME DE INSPECCION N° 001- 2023-MMMR-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Marisela Magaly Moreno Rodriguez				
COARPE N°	41582				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14:10
	23	02	2023	HORA DE CULMINACION	14:25
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	28	02	2023	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Pueblo Nuevo
Coordenadas (s) Referencial (es)	424236 E / 8439098 N
Acceso/vías	Viniendo de Ica en dirección Sur por la carretera panamericana, se ingresa en dirección Este a un desvío hacia la carretera de ingreso a Pueblo Nuevo, a través de una carretera asfaltada con una distancia de 2.6 km. aproximadamente, llegando al distrito de Pueblo Nuevo, lugar donde se ubica el Sitio Arqueológico.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		sí	no	
1.1	Arquitectura	X		Hacia el lado Norte del Sitio Arqueológico se observa cabeceras de muros.
1.2	Cerámica	X		Alrededor de todo el Sitio Arqueológico se visualizó abundante material cerámico (fragmentos) dispersos.
1.3	Lítico	x		No se identificó lítico.

1.4	Óseo	x		No se identificó restos óseos.
1.5	Malacológico	x		No se identificó malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		No se identificó otros materiales o evidencias de actividad Humana.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Pongo
b)	Descripción del MAP	

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		<p>Se constató dos infraestructuras de material noble sobre la cima del sitio arqueológico: una corresponde a un altar a la Cruz de Conuca con coordenadas UTM WGS84 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N y adyacente a esta hacia el lado norte se observa un parque con las coordenadas UTM WGS84 18L 424223.52 E / 8439107.54 N.</p> <p>Estas infraestructuras se hallan dentro del polígono del sitio arqueológico Huaca Pongo, afectando su entorno.</p> <p>Cabe resaltar, que el sitio arqueológico Huaca Pongo cuenta con delimitación en el SIGDA, pero falta aprobación y señalización física del área mediante hitos del Ministerio de Cultura que determinan su intangibilidad.</p> <p>Sobre la inspección, se menciona que durante el recorrido del sitio arqueológico hacia el lado este de la poligonal se visualizó material cultural mueble (abundante material cerámico y malacológico) con coordenadas UTM18L 424261.82 E/ 8439074.10 N y material inmueble una cabecera de muro con coordenadas UTM18L 424259.00 E/ 8439098.00 N y una estructura rectangular 424256.00 E/ 8439075.00 N. Construidos con adobe y argamasa de barro.</p>
Factores Naturales		x	x		No existe vulnerabilidad por factores naturales.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Malo				

Fragilidad	Alta. Debido a que cada año las viviendas aledañas siguen expandiéndose para usar el espacio como área de plantaciones, estando muy cerca a la poligonal existente.
------------	---

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

HUACA PONGO		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	424266.00	8439130.00
2	424213.00	8439130.00
3	424200.00	8439121.00
4	424189.00	8439093.00
5	424187.00	8439061.00
6	424244.00	8439063.00
7	424274.00	8439062.00

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmonte	
- Apuntalamiento	
- Incautación	

– Señalización	X	Considerar la instalación de paneles e hitos visibles a las viviendas colindantes, para concientizar y proteger los bienes arqueológicos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01: Vista panorámica de Oeste a Este del sitio arqueológico “Huaca Pongo”, nótese en la cima la estructura moderna (altar). ubicada en las coordenadas UTM 18L 424224.54 E/ 8439083.88 N.

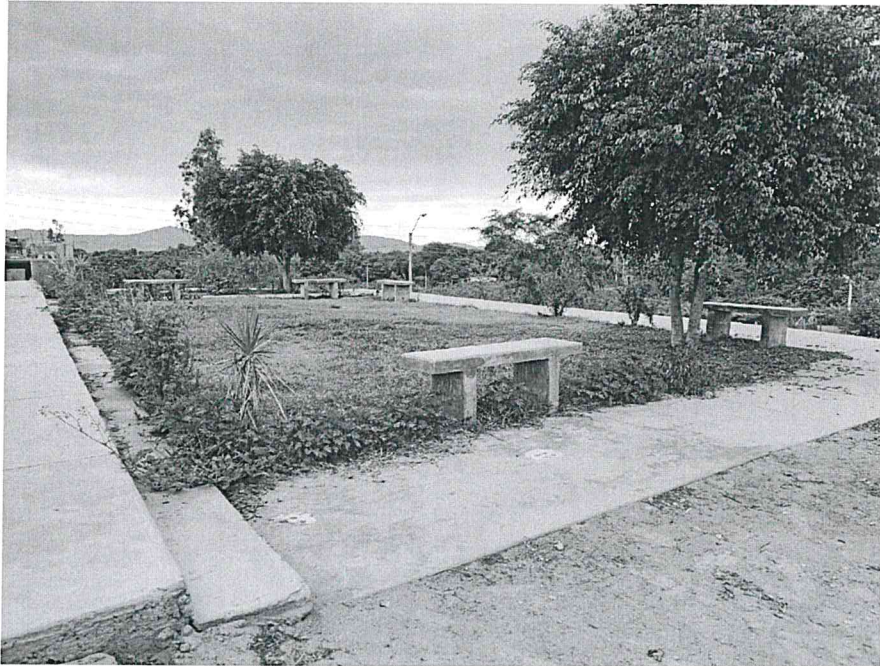


Foto 02: Vista panorámica del parque ubicado hacia el lado norte del sitio arqueológico "Huaca Pongo". Ubicada en las coordenadas UTM 18L 424223.52 E / 8439107.54 N.

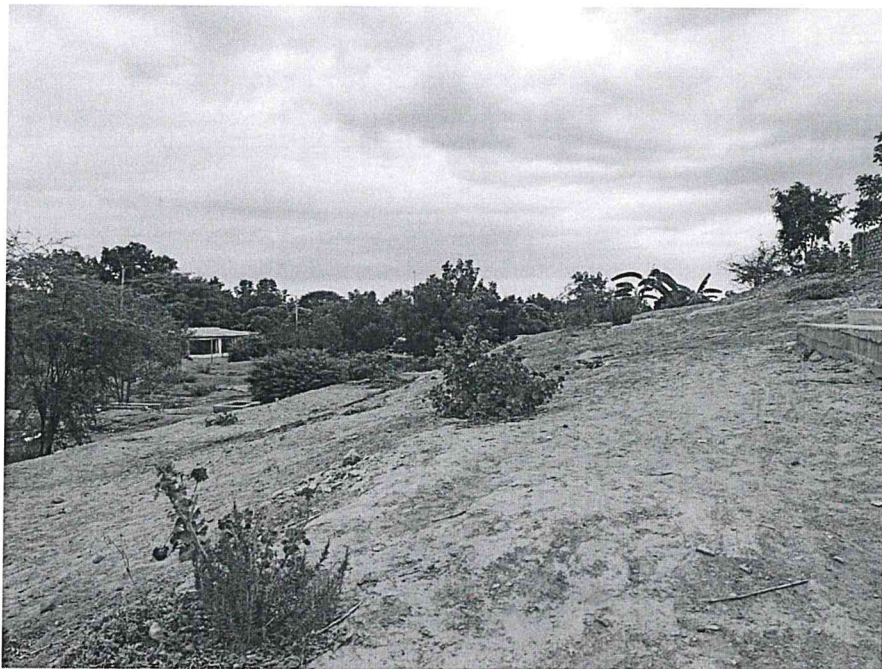


Foto 03: Vista panorámica de norte a sur del sitio arqueológico "Huaca Pongo". Nótese la cabecera de muro. Ubicada en las coordenadas UTM 18L 424256.62 E/ 8439075.82 N.



Foto 04: Detalle de fragmento de cerámica de estilo Ica, correspondiente al Intermedio Tardío. Ubicada en las coordenadas UTM 18L 424261.82 E/ 8439074.10



Foto 05: Detalle de fragmento de cerámica de estilo Ica, correspondiente al Intermedio Tardío.

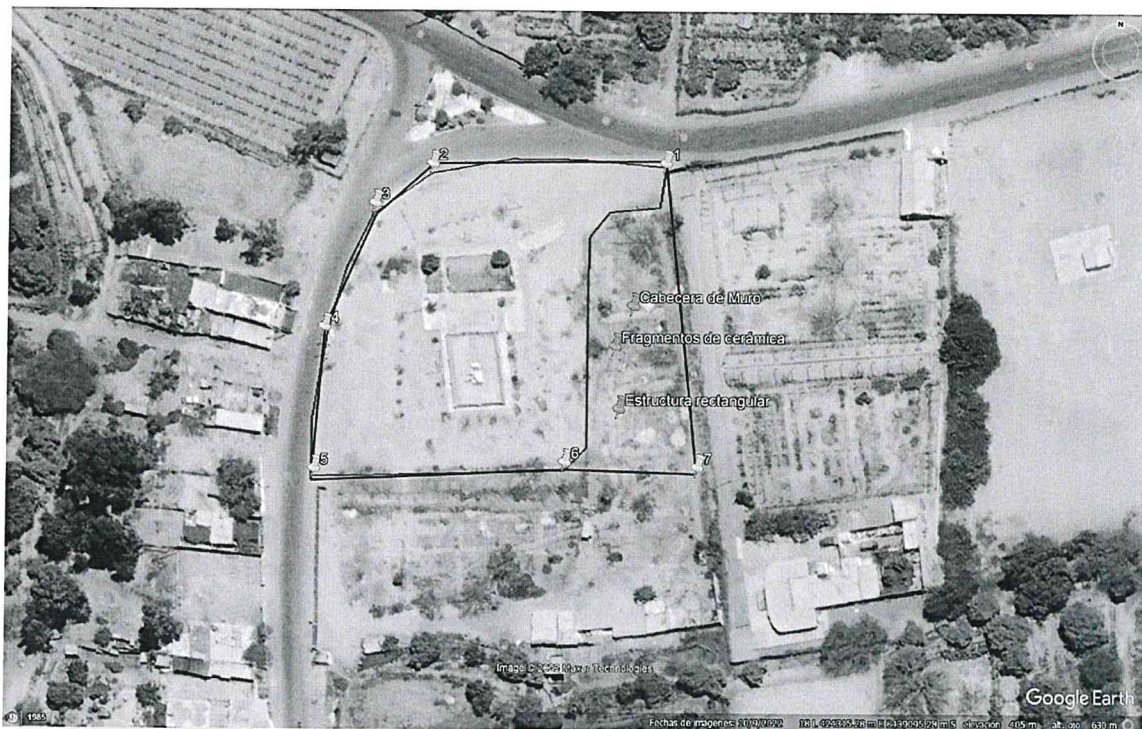
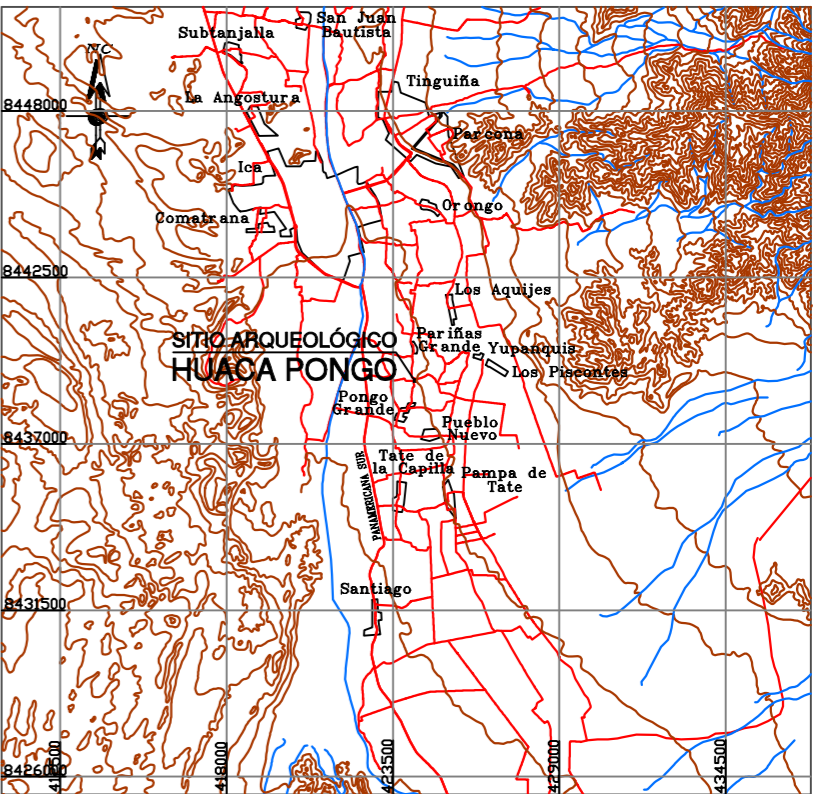
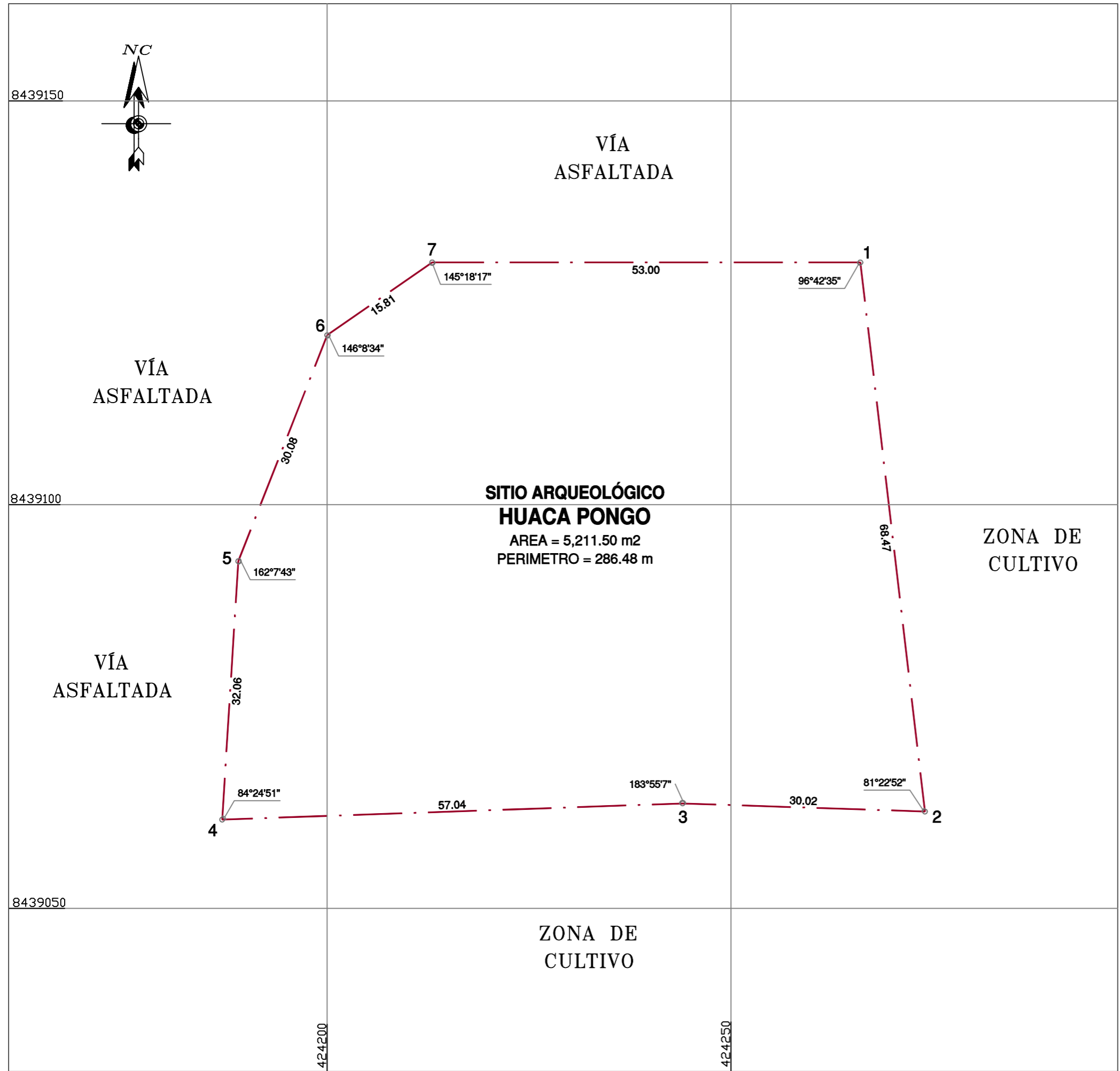


Imagen satelital 01: Vista satelital del sitio Arqueológico Huaca Pongo, la poligonal en rojo corresponde al SIGDA, pero aún no se encuentra aprobado. La poligonal en azul es una ampliación del polígono rojo, para pedir la Protección provisional del S.A Huaca Pongo (Fuente Google Earth). Así mismo, incluye la ubicación de las evidencias identificadas fuera del polígono registrado en SIGDA.



LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	— · — · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	68.47	96°42'35"	424266.0000	8439130.0000
2	2-3	30.02	81°22'52"	424274.0000	8439062.0000
3	3-4	57.04	183°55'7"	424244.0000	8439063.0000
4	4-5	32.06	84°24'51"	424187.0000	8439061.0000
5	5-6	30.08	162°7'43"	424189.0000	8439093.0000
6	6-7	15.81	146°8'34"	424200.0000	8439121.0000
7	7-1	53.00	145°18'17"	424213.0000	8439130.0000
TOTAL		286.48	899°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble		
Plano Perimétrico:						
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PONGO						
Arq ^o Responsable:						
Lic. Marisela Magaly Moreno Rodríguez						
Elaborado por:						
Ing. Milagros Olivares Cifre						
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Pueblo Nuevo	
Coordenada de Referencia:	Este (X): 424236.0000		Área:	5,211.50 m ² (0.5211 ha)	Perímetro:	286.48 m
	Norte (Y): 8439098.0000				Escala:	1 / 500
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18s	
Fecha de elaboración:	Marzo 2023		Código de Plano:	PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		